



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional


N° 116 -2024-GRSM/DREM

Moyobamba, 14 OCT. 2024


VISTOS:

El Informe N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, el Auto Directoral N° 251-2024-DREM-SM/D, el Informe Legal N° 161-2024-GRSM/DREM/AEFA y;


CONSIDERANDO:



Que, mediante Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM de fecha 11 de enero del 2008, declaran que el Gobierno Regional de San Martín a través de la Dirección Regional de Energía y Minas, ha concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de Energía y Minas; siendo a partir de la fecha competente para el ejercicio de las mismas.



Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1336 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización minera integral, establece que: Por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.



Que, a fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

Que, el Decreto Supremo N° 018-2017-EM estableció disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Que, el inciso 16.3 del artículo 160 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM dispone que: *"En caso la autoridad competente observe omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, subsana el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o en campo, a criterio de dicha autoridad"*.

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifiesta que:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 116 -2024-GRSM/DREM

-La Dirección Regional de Energía y Minas, está facultada a realizar la subsanación de oficio al observarse la omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, del minero informal Carlomagno Tello Valles, de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

-De la evaluación realizada a los documentos de Carlomagno Tello Valles, y habiéndose realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la subsanación de oficio de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle



Dice:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES

Derecho Minero: MONTALVAN I

Código Único: 010471607

Ubicación: Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



Debe decir:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES

Derecho Minero: CARLOMAGNO PRIMERO

Código Único : 720000217

Ubicación: Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



Que, mediante el Informe Legal N° 161-2024-GRSM/DREM/AEFA de fecha 14 de octubre de 2024, se concluyó aprobar, la modificación de nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO del administrado en vía de formalización minera José Ever Diaz Silva; de conformidad con los artículos 15° y 16° numeral 16.3 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1336, Decreto Supremo N° 018-2017-EM y el artículo 126 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación de nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO del administrado en vía de formalización minera, CARLOMAGNO TELLO VALLES, identificado con DNI N° 00815141 y RUC N° 10008151411; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 10 de setiembre de 2024, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral y forma parte integrante de la misma; quedando esta modificación prescrita de la siguiente manera:



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° 116 -2024-GRSM/DREM

Del derecho minero MONTALVAN I con código N° 010471607, ubicado en el distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín al derecho minero CARLOMAGNO PRIMERO con código N°720000217, ubicado en el Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INDICAR que, CARLOMAGNO TELLO VALLES, se encuentra facultado de realizar actividades mineras de exploración y/o explotación de minerales dentro de las áreas de la concesión minera CARLOMAGNO PRIMERO con código N°720000217, por encontrarse considerada dentro del Proceso de Formalización Minera Integral de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1293, Decreto Legislativo N° 1336 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR la presente resolución y el Informe que la sustenta, a la Dirección General de Formalización Minera del ministerio de Energía y Minas, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín (www.drmsm.gob.pe) la presente Resolución y el Informe que la sustenta, a fin que se encuentre a disposición del público en general.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

INFORME N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR

Para : Ing. José Enrique Celis Escudero.
Director Regional de Energía y Minas.

De : Ing. Gustavo Mariano Tello Ramos
Dirección de Promoción y Fiscalización Minero Energética.

Asunto : Modificación de oficio de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Carlomagno Tello Valles identificado con DNI N° 00815141 y RUC N° 10008151411.

Referencia : Acta de verificación

Fecha : Moyobamba, 10 de setiembre de 2024.



Por el presente hago llegar mis saludos cordiales, e informarle en atención al documento de la referencia:

I. ANTECEDENTES.

Con fecha 05 de setiembre de 2024, se realizó de oficio la verificación de la inscripción en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, de.

II. MARCO NORMATIVO.

2.1. Decreto Supremo N° 018-2017-EM. Establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral.

Artículo 15.- Modificación

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

Artículo 16.- Supuestos de modificación y documentación pertinente

16.3 Subsanación de oficio. - En caso la autoridad competente observe omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, subsana el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o en campo, a criterio de dicha autoridad.

III. INFORMACIÓN DEL MINERO EN VÍAS DE FORMALIZACIÓN.

3.1. Inscripción en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

a) Datos del titular minero o administrado.

- Razón Social : CARLOMAGNO TELLO VALLES
- RUC : 10008151411
- DNI : 00815141
- Dirección : Jr. Callao N° 330, Moyobamba

b) Datos del derecho minero.

- **Derecho Minero** : MONTALVAN I
- **Código** : 010471607
- **Titular** : Carlomagno Tello Valles
- **Tipo de sustancia** : No metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Situación** : Extinguido
- **Estado** : Titulado(Concesión)
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Habana
 - o **Provincia** : Moyobamba
 - o **Departamento** : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM MONTALVAN I

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	269774.50	9328638.15
2	269774.50	9327638.15
3	268774.50	9327638.14
4	268774.50	9328638.14

Fuente: INGEMMET.

c) Datos del área de la actividad minera declarada en el REINFO.

CARLOMAGNO TELLO VALLES declara desarrollar actividad minera de explotación de arcilla:

#	DATOS DEL DECLARANTE		DERECHO MINERO		UBICACIÓN GEOGRÁFICA			Estado
	RUC	Mínero en vías de formalización	Código Único	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	
1	10008151411	TELLO VALLES CARLOMAGNO	010471607	MONTALVAN I	SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA	SUSPENDIDO

Fuente: REINFO.

IV. VERIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD MINERA

4.1. Inspección de Campo.

Conforme al Acta, la verificación se realizó el día jueves 05 de setiembre de 2024, en el área de la actividad minera de explotación de mineral no metálico – arcilla de CARLOMAGNO TELLO VALLES, ubicado en el distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Se realizó un recorrido por toda el área de la actividad minera, donde se verificó el punto de inscripción REINFO encontrando que se superpone a un área de explotación de arcilla según el siguiente detalle:

COORDENADAS WGS 84 - Zona 18S		
Inscripción REINFO		
	ESTE	NORTE
1	269714.15	9328380.15

COORDENADAS WGS 84 - Zona 18S Área de Explotación de arcilla		
	ESTE	NORTE
1	269743.00	9328375.00
2	269713.00	9328387.00
3	269707.00	9328373.00
4	269710.00	9328358.00
5	269726.00	9328347.00
6	269739.00	9328347.00
7	269750.00	9328352.00

*coordenadas tomadas con una precisión de +/- 3m

4.2. Procesamiento de datos de campo en gabinete.

Ploteadas las coordenadas UTM WGS 84 - Zona 18S de los puntos tomados durante la verificación de campo, se determina que se encuentran en la concesión minera **CARLOMAGNO PRIMERO** con código N° 720000217, los datos se detallan a continuación.

- **Derecho Minero** : CARLOMAGNO PRIMERO
- **Código** : 720000217
- **Titular** : Carlomagno Tello Valles
- **Tipo de sustancia** : No metálica
- **Has. Formuladas** : 100
- **Situación** : VIGENTE
- **Estado** : Titulado(Concesión)
- **Ubicación**
 - o **Distrito** : Habana
 - o **Provincia** : Moyobamba
 - o **Departamento** : San Martín

Fuente: INGEMMET.

Cuadro N° 01: Coordenadas de DM CARLOMAGNO PRIMERO

Punto	Coordenadas UTM WGS-84 18S	
	Este	Norte
1	270000.00	9329000.00
2	270000.00	9328000.00
3	269000.00	9328000.00
4	269000.00	9329000.00

Fuente: INGEMMET.

V. ANÁLISIS

- 5.1. Se ha realizado la verificación de campo de la inscripción al REINFO del minero informal Carlomagno Tello Valles con RUC N° 10008151411, para la subsanación de oficio, de la información contenida en el REINFO, de los datos del derecho minero inscrito "MONTALVAN I" con código N° 010471607 al derecho minero "CARLOMAGNO PRIMERO" con código N° 720000217, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 5.2. De la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Carlomagno Tello Valles se encuentra suspendido, en el Derecho Minero MONTALVAN I.
- 5.3. Mediante Resolución de Presidencia N° 1422-2014-INGEMMET/PCD/PM de fecha 27 de mayo de 2014, se declara la caducidad por el no pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2012 y 2013 de la Concesión minera MONTALVAN I con código N° 010471607. Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

- 5.4. Mediante Resolución Directoral Regional N° 049-2018-GRSM/DREM de fecha 22 de mayo de 2018, se otorgó el título de concesión minera CARLOMAGNO PRIMERO, con código N° 720000217 la cual se encuentra vigente según se puede verificar en Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. Debiendo de precisar que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan esta concesión minera se superponen de manera parcial con la concesión minera extinta MONTALVAN I.
- 5.5. De los documentos evaluados a Carlomagno Tello Valles Con RUC N° 10008151411, se verifica que cumple con los requisitos para subsanación de oficio conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías de formalización : CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : MONTALVAN I
Código Único : 010471607
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : CARLOMAGNO PRIMERO
Código Único : 720000217
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



VI. CONCLUSIÓN.

- 6.1. La Dirección Regional de Energía y Minas, está facultada a realizar la subsanación de oficio al observarse la omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, del minero informal Carlomagno Tello Valles, de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.
- 6.2. De la evaluación realizada a los documentos de Carlomagno Tello Valles, y habiendo realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la subsanación de oficio de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle

Dice:

Minero en vías de formalización : CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : MONTALVAN I
Código Único : 010471607
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : CARLOMAGNO PRIMERO
Código Único : 720000217
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

VII. RECOMENDACIÓN.

- 7.1. Derivar el presente informe al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín para la emisión del informe legal correspondiente sobre la subsanación de oficio de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero MONTALVAN I con código N° 010471607 a derecho minero CARLOMAGNO PRIMERO con código N° 720000217, de Carlomagno Tello Valles con R.U.C. N 10008151411.

7.2. Remitir el presente informe y la Resolución Directoral Regional a emitirse a la Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas para su conocimiento y Fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

Es cuanto cumplo con informar a usted para los fines del caso.

Atentamente;



Gustavo M. Tello Ramos
Ingeniero de Minas
C.I.P. 154994

Adjunto

- Acta de Verificación
- Mapa de verificación
- Resumen del derecho minero **MONTALVAN I**
- Resumen del derecho minero **CARLOMAGNO PRIMERO**



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

AUTO DIRECTORAL N° 251 -2024-DREM-SM/D

Moyobamba, 10 SEP. 2024

Visto el Informe N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR, que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE**, al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín emitir del informe legal correspondiente sobre la subsanación de oficio de datos del derecho minero, en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO, del derecho minero MONTALVAN I con código N° 010471607 a derecho minero CARLOMAGNO PRIMERO con código N° 720000217, de Carlomagno Tello Valles con R.U.C. N 10008151411.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Ing. JOSÉ ENRIQUE CELIS ESCUDERO
DIRECTOR REGIONAL



ANEXO I

Acta de Verificación

Hecho las 10:05 am del día jueves 05 de febrero de 2024, cuando el Sr. Carlomagno Tello Valle, identificado con DNI 00815141 y quien preside Ing. Gustavo Mariano Tello Ramo en representación de la DEEMSA, con motivo de verificar la zona de actividad minera desarrollada por el minero informal Carlomagno Tello Valle se ubica la Cordillera de inscripción al Regino E: 269714; N: 9328380; que se encuentra superpuesta a un área con indicios de actividad minera de explotación de arcilla en los siguientes coordenadas UTM WG84.

① E: 269743; N: 9328375 ② E: 269713; N: 9328387 ③ 269707; N: 9328373 ④ 269710; N: 9328358 ⑤ E: 269726; N: 9328347 ⑥ E: 269739; N: 9328347 ⑦ E: 269750; N: 9328357.

Al momento de la supervisión no se encontró personal ni maquinaria realizando actividades mineras.

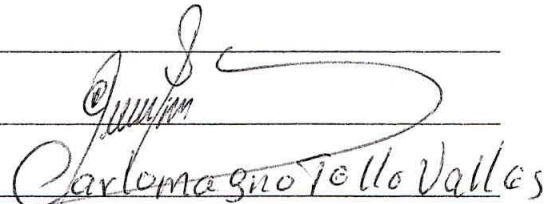
DNI 00815141

Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN

Siendo las 15:25 am del mismo día se da por concluido el rescate del área de explotación de carbón de Carlomagno Tello Valles, en conformidad firman los rescatados.



Ing. Gustavo M. Tello Ramos
SUPERVISOR
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS SAN MARTÍN



Carlomagno Tello Valles
DNI 00815141

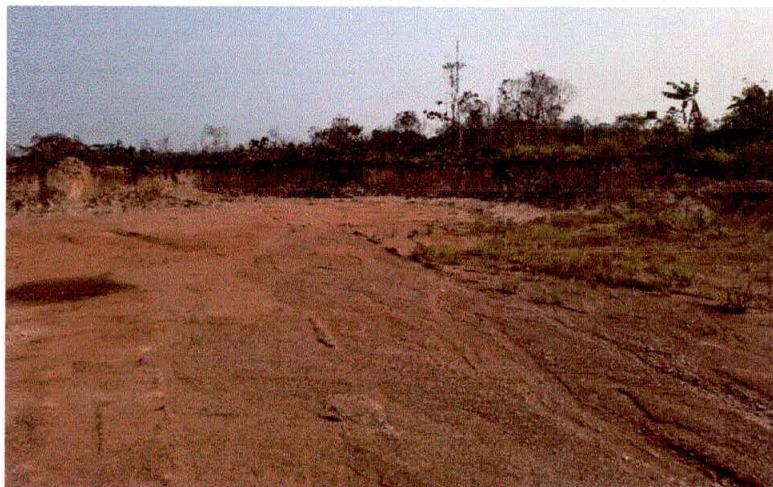
PANEL FOTOGRÁFICO



Fotografía N° 1
Vista fotográfica de la verificación.



Fotografía N° 2
Vista fotográfica de la verificación.



Fotografía N° 3
Vista fotográfica de la verificación.



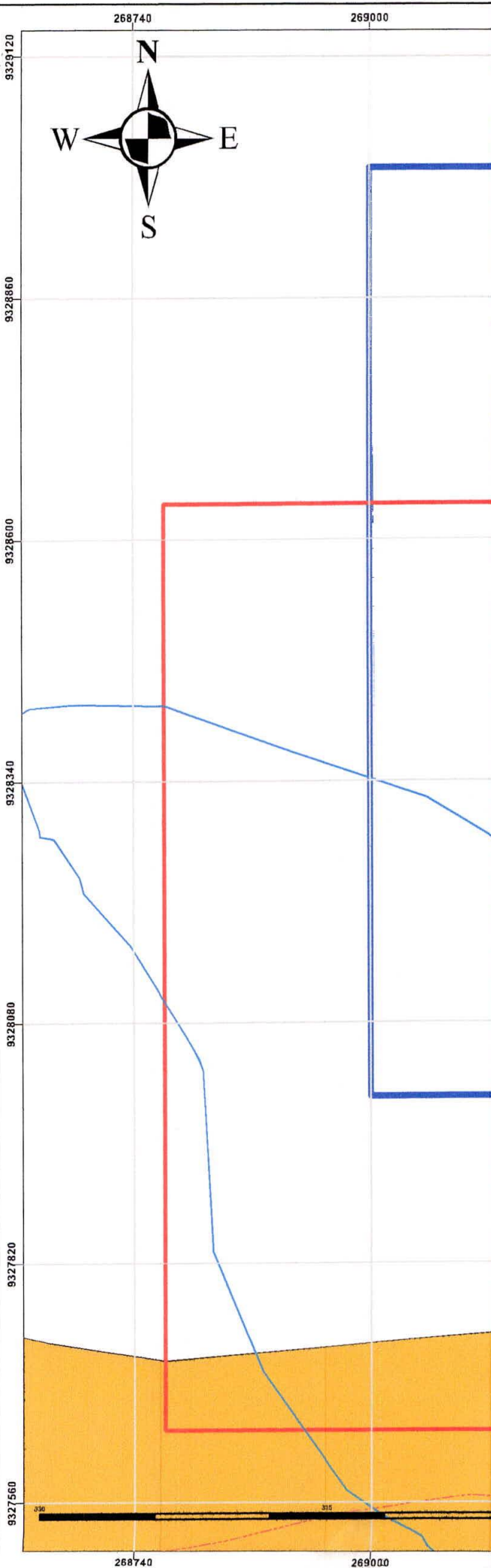
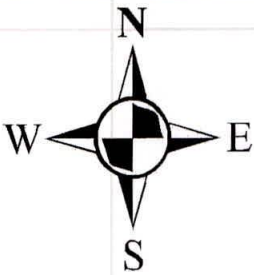


GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



ANEXO II



**ADAS WGS 84 - Zona 18S
"CARLOMAGNO PRIMERO"**

ESTE	NORTE
270000.00	9329000.00
270000.00	9328000.00
269000.00	9328000.00
269000.00	9329000.00

**ADAS WGS 84 - Zona 18S
"MONTALVAN I"**

ESTE	NORTE
269774.50	9328638.15
269774.50	9327638.15
268774.50	9327638.14
268774.50	9328638.14

**ADAS WGS 84 - Zona 18S
"Inscripción REINFO"**

ESTE	NORTE
269714.15	9328380.15

**ADAS WGS 84 - Zona 18S
"Explotación de arcilla"**

ESTE	NORTE
269743.00	9328375.00
269713.00	9328387.00
269707.00	9328373.00
269710.00	9328358.00
269726.00	9328347.00
269739.00	9328347.00
269750.00	9328352.00

Legenda

- Inscripción REINFO
- Centros Poblados
- Ríos
- Via Afirmada
- Via Asfaltada
- Camino de Herradura
- Trocha Carrozable
- Derecho Minero "CARLOMAGNO PRIMERO"
- Derecho Minero Extinguido "MONTALVAN I"
- Área de Cantera



**GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS**

COMPONENTES DE LA VERIFICACIÓN REALIZADA
MINERO INFORMAL CARLOMAGNO TELLO VALLES

Fuente:
Cartografía del GRSM
UTM WGS 84
Zona 18 Sur

Habana **Provincia:** Moyobamba **Departamento:** San Martín

Elaborado por: Mariano Tello Ramos **Escala:** 1:6,000 **Fecha:** 09 de setiembre de 2024



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



ANEXO III

RESUMEN DEL DERECHO MINERO

Datos Generales			
Código	010471607	Nombre	MONTALVAN I
Fecha de Formulación	06/09/2007	Situación	EXTINGUIDO
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	100.00	Sustancia	NO METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	UADA-ARCHIVO CENTRAL desde el 14/07/2015		

Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
NATURAL	CARLOMAGNO TELLO VALLES	JR. CALLAO Nº 330	100

Demarcaciones

<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA

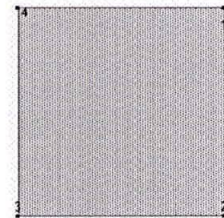
Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
13-I	RIOJA	18

Coordenadas UTM PSAD56

Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,329,000.00	270,000.00	9,328,638.15	269,774.50
2	9,328,000.00	270,000.00	9,327,638.15	269,774.50
3	9,328,000.00	269,000.00	9,327,638.14	268,774.50
4	9,329,000.00	269,000.00	9,328,638.14	268,774.50



Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
30379350	S/ 345.00	28/08/2007	000282707	LA NACION	Tramite
435C240000207	US \$/ 50.00	28/08/2007	1609001-1-45	BANCO DE CREDITO BCP	Vigencia

Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
001422-2014-INGEMMET/PCD/PM	27/05/2014	CADUCIDAD - N.P. DE VIGENCIA	15 dias
000025-2008-GR-SM/DREM	28/04/2008	CONCESION MINERA	15 dias



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



ANEXO IV

RESUMEN DEL DERECHO MINERO

Datos Generales			
Código	720000217	Nombre	CARLOMAGNO PRIMERO
Fecha de Formulación	01/08/2017	Situación	VIGENTE
Procedimiento	TITULADO(CONCESION)	Tipo	PETITORIO (D.LEG. 708)
Has. Formuladas	100.00	Sustancia	NO METALICA
Has. Rectificadas		Has. Formadas	
Has. Reducidas		Has. Disponibles	
Ubicación	REGION SAN MARTIN desde el 01/08/2017		

Titular Referencial

<u>Tipo</u>	<u>Nombre de Razón Social</u>	<u>Dirección</u>	<u>% Participación</u>
NATURAL	CARLOMAGNO TELLO VALLES	JR. CALLAO Nº 330	100

Demarcaciones

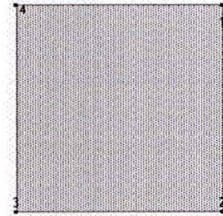
<u>Departamento</u>	<u>Provincia</u>	<u>Distrito</u>
SAN MARTIN	MOYOBAMBA	HABANA

Cartas

<u>Código</u>	<u>Descripción</u>	<u>Zona UTM</u>
13-I	RIOJA	18

Coordenadas WGS84

<u>Vertice</u>	<u>Norte</u>	<u>Este</u>
1	9,329,000.00	270,000.00
2	9,328,000.00	270,000.00
3	9,328,000.00	269,000.00
4	9,329,000.00	269,000.00



Pagos

<u>Nro. Recibo</u>	<u>Monto</u>	<u>Fecha Pago</u>	<u>Nro. Cuenta</u>	<u>Banco</u>	<u>Concepto</u>
4350000408089	US \$/ 300.00	17/07/2017	1609001-1-45	BANCO DE CREDITO BCP	Vigencia
0743684	S/ 405.00	26/07/2017	531016475	LA NACION	Tramite

Resoluciones

<u>Nro. Resolución</u>	<u>Fec. Resolución</u>	<u>Decisión</u>	<u>Plazo</u>
049-2018-GRSM/DREM	22/05/2018	CONCESION MINERA	15 dias



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



INFORME LEGAL N° 161-2024-GRSM/DREM/AEFA

A : **Ing. José Enrique Celis Escudero**
Director Regional de Energía y Minas

De : **Abg. Alejandro Eduardo Flores Alegre**

Asunto : Opinión Legal sobre la **Modificación de oficio** de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Carlomagno Tello Valles identificado con DNI N° 00815141 y RUC N° 10008151411.

Referencia : - Informe N° 083-2024-GRSM/DREM-DPFME/GMTR
- Auto Directoral N° 251-2024-DREM-SM/D

Fecha : Moyobamba, 14 de octubre de 2024.

Me dirijo a Ud. en atención al documento de la referencia y documentación anexa, para manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante auto directoral N° 251-2024-DREM-SM/D, de fecha 10 de setiembre de 2024, se requiere al abogado de la Dirección Regional de Energía y Minas San Martín, emitir el informe legal correspondiente sobre la modificación de oficio de los datos del derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO de Carlomagno Tello Valles identificado con DNI N° 00815141 y RUC N° 10008151411. En concordancia con el numeral 16.3 del artículo 16 del decreto supremo N° 018-2017-EM.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO.

Que habiéndose realizado la verificación de campo de la inscripción al REINFO del minero informal Carlomagno Tello Valles con RUC N° 10008151411, para la subsanación de oficio, de la información contenida en el REINFO, de los datos del derecho minero inscrito "MONTALVAN I" con código N° 010471607 al derecho minero "CARLOMAGNO PRIMERO" con código N° 720000217, conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM.

Que, de la consulta en la página web del Ministerio de Energía y Minas, base de datos del REINFO, Carlomagno Tello Valles se encuentra suspendido, en el Derecho Minero MONTALVAN I.

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 1422-2014-INGEMMET/PCD/PM de fecha 27 de mayo de 2014, se declara la caducidad por el no pago oportuno del derecho de vigencia de los años 2012 y 2013 de la Concesión minera MONTALVAN I con código N° 010471607. Lo cual puede ser visualizado en el Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.

Por medio de la Resolución Directoral Regional N° 049-2018-GRSM/DREM de fecha 22 de mayo de 2018, se otorgó el título de concesión minera CARLOMAGNO PRIMERO, con código N° 720000217 la cual se encuentra vigente según se puede verificar en





GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

Sistema de Derechos Mineros y Catastro – SIDEMCAT del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET. Se debe precisar que las coordenadas UTM de los vértices que delimitan esta concesión minera se superponen de manera parcial con la concesión minera extinta MONTALVAN I.

Que, de los documentos evaluados a Carlomagno Tello Valles Con RUC N° 10008151411, se verifica que cumple con los requisitos para subsanación de oficio conforme al numeral 16.3 del artículo 16 del decreto Supremo N° 018-2017-EM, según el siguiente detalle:

Dice:

Minero en vías de formalización : CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : MONTALVAN I
Código Único : 010471607
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización : CARLOMAGNO TELLO VALLES
Derecho Minero : CARLOMAGNO PRIMERO
Código Único : 720000217
Ubicación : Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:



Cabe señalar que, la opinión que se emita en el presente Informe es estrictamente sobre aspectos jurídicos y no técnicos, y en consecuencia está condicionada a lo que se analice y se concluya en los Informes Técnicos elaborados, los mismos que en virtud del **Principio de buena fe procedimental** establecido en el numeral 1.8° del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que *“La autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe”*.

En ese mismo sentido, debemos indicar que el análisis de las opiniones emitidas en el presente Informe, se amparan en el **Principio de confianza** que se desarrolla en la Administración Pública, el mismo que se precisa en el tercer párrafo del Fundamento 4.47 de la Casación N° 23-2016-Ica, de la Corte Suprema de Justicia de la República que señala: *“La necesidad de acudir al principio de confianza es más evidente cuando hablamos de organizaciones complejas, como son las instituciones públicas, en las cuales la persona tiene que interactuar con muchos otros funcionarios día a día. Por ende, si el funcionario público tuviera como exigencia permanente verificar que otro funcionario ubicado en un nivel jerárquicamente inferior o en un nivel horizontal al suyo cumple o no su función, no le quedaría lugar para cumplir sus propias labores. De ahí que se parte de una presunción: todo funcionario con el que se interactúa obra en cabal cumplimiento de sus funciones”*.

El Decreto Legislativo N° 1336 establece disposiciones para el proceso de formalización minero integral; en tal sentido el Artículo 10° establece la Modificación de la declaración respecto del derecho minero por única vez, el minero informal inscrito en el Registro Integral de Formalización que declara desarrollar actividad minera de explotación en un determinado derecho minero, puede solicitar la modificación del nombre y código del respectivo derecho en el indicado registro.



GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN

DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

A fin de realizar la modificación precitada, las Direcciones Regionales de Energía y Minas o quienes hagan sus veces, verifican la presentación del IGAFOM en su aspecto correctivo o del IGAC, según corresponda.

En el Decreto Supremo N° 018-2017-EM, se establecen disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minero Integral; en tal sentido en el Artículo 15° se menciona a cerca de la modificación lo siguiente:

La modificación de la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera es efectuada por la Dirección General de Formalización Minera o por las Direcciones Regionales de Energía y Minas o las que hagan sus veces, de oficio o a pedido de parte por el minero informal con inscripción vigente en el Registro Integral de Formalización Minera.

Luego en el Artículo 16° de la misma norma se establecen los Supuestos de modificación y documentación pertinente; específicamente en el numeral 16.3 se menciona la subsanación de oficio la cual prescribe "En caso la autoridad competente observe omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, subsana el error o la omisión efectuando una evaluación en gabinete y/o en campo, a criterio de dicha autoridad".

Que, conforme se aprecia en el Informe N° 083-2024-GRSM/DREM/DPFME/GMTR de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por el Ingeniero Gustavo Mariano Tello Ramos, Evaluador Ambiental y Minero de la Dirección de Promoción de Fiscalización Minero Energética de la DREM-SM, manifiesta que:

-La Dirección Regional de Energía y Minas, está facultada a realizar la subsanación de oficio al observarse la omisión y/o error en la información contenida en el Registro Integral de Formalización Minera, del minero informal Carlomagno Tello Valles, de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM.

-De la evaluación realizada a los documentos de Carlomagno Tello Valles, y habiéndose realizado las acciones de verificación en campo. Se concluye, que la subsanación de oficio de datos del derecho minero en el registro integral de formalización minera, por extinción, cumple con los requisitos conforme al numeral 16.5 del artículo 16 del Decreto Supremo N° 018-2017-EM, modificándose nombre y código según el siguiente detalle

Dice:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES

Derecho Minero: MONTALVAN I

Código Único: 010471607

Ubicación: Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.

Debe decir:

Minero en vías de formalización: CARLOMAGNO TELLO VALLES

Derecho Minero: CARLOMAGNO PRIMERO

Código Único : 720000217

Ubicación: Distrito Habana, provincia de Moyobamba, departamento de San Martín.



IV. CONCLUSIÓN.

Por los fundamentos antes expuestos, el suscrito **opina aprobar**, la modificación de nombre y código de derecho minero en el Registro Integral de Formalización minera – REINFO del administrado en vía de formalización minera, Carlomagno Tello Valles ; de conformidad con los artículos 15° y 16° numeral 16.3 del Reglamento que establece disposiciones complementarias para la simplificación de requisitos y la obtención de incentivos económicos en el marco del Proceso de Formalización Minera Integral aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-EM; por lo tanto corresponde emitir un acto resolutivo que así lo disponga.



Abg. Alejandro E. Flores Alegre

ESPECIALISTA LEGAL
CAL: 55403